

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTAN**
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

27 JUN. 2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012 -CDB

Bellavista, 27 de junio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha,

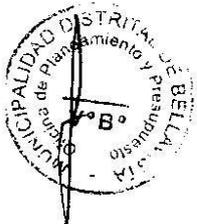
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anual, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numerales 14) y 34) dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que aseguren una afectiva participación vecinal, garantizando espacios de concertación; del mismo modo el Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por el Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; asimismo el artículo 97° dispone que los Planes de Desarrollo Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTAN**
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias al dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emitan la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes;

Que, los artículos del 4° al 7° de la Ley N° 28056, modificados por la Ley N° 29298, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del Presupuesto Participativo, precisando además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en la correspondiente Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 054-2012-OPP/MDB, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 184-2012-OAL/MDB;

Estando a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto de los señores regidores se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVO

Artículo 1. FINALIDAD.- El presente reglamento regula las fases del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Bellavista.

Artículo 2. ALCANCE.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de quienes participen en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados: el Alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, la Sociedad Civil debidamente Organizada.

Artículo 3. OBJETIVO.- El presente reglamento consiste en normar, regular y establecer el proceso de formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Distrito de Bellavista, así como reglamentar la participación de las Entidades del Estado y la Sociedad Civil. Asimismo, institucionalizar el Proceso del Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal.

CAPÍTULO II

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 4. El presente Reglamento se sustenta en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización".
- Ley N° 27658 - "Ley Marco de Modernización del Estado".
- Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificadorias".
- Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28056 - "Ley Marco de Presupuesto Participativo y sus Modificatoria".
- Ley N° 27293 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias".
- Ley N° 28411 - "Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias".
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y sus anexos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

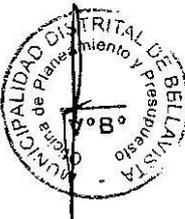
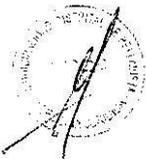
27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo 5. DEFINICIONES BASICAS

Para efectos del desarrollo del proceso se entenderán los conceptos siguientes:

- **Plan de Desarrollo Municipal Concertado:** Es un instrumento de base territorial, establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.
- **Plan Estratégico Institucional:** Es un instrumento de planificación estratégica de mediano plazo que tiene por función orientar las decisiones y acciones del gobierno local dirigidos al logro de los objetivos de desarrollo contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado.
- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos.
- **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros de los Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines. Lo integran también el Equipo Técnico, quien tiene a su cargo la conducción del mismo, que participa con voz pero sin voto en el proceso.
- **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los funcionarios de la Oficina de Programación e Inversiones, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Director del área de Planeamiento y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico en el desarrollo del proceso, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8° del Reglamento de Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- **Identificación de los Agentes Participantes.-** La Municipalidad, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, principalmente los de la Sociedad Civil. Para estos efectos la Municipalidad establecerá mecanismos de registro complementarios a los ya existentes.
- **Libro de Registro de Participantes.-** Tomo en el que se registran los Agentes Participantes de la Sociedad Civil organizada en la que se consignan los siguientes datos:
 - o Nombre y Apellidos
 - o Documento de Identidad
 - o Entidad a la que representa
 - o Cargo que ocupa en dicha entidad
 - o Domicilio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

- **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito distrital.
- **Talleres de Trabajo.**- Son las reuniones de agentes participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del Distrito así como también proponer acciones que implementar. En estos talleres de trabajo se definen también los criterios de priorización para las propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

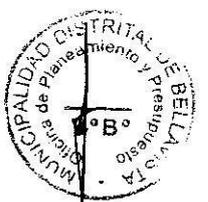
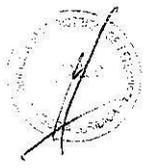


CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6. El proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se llevara a cabo bajo los siguientes principios:

- **Competitividad.**- Orientar la gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- **Eficiencia y Eficacia.**- Organizar la gestión en torno a objetivos y metas, optimizando la utilización de los recursos orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- **Equidad.**- Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- **Igualdad de oportunidades.**- Que participe la sociedad debidamente organizada, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, genero o de otra naturaleza.
- **Participación.**- Promover la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- **Solidaridad.**- La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- **Tolerancia.**- Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Transparencia.**- Que la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.



TITULO II

AGENTES PARTICIPANTES, EQUIPO TECNICO Y COBERTURA FINANCIERA

CAPITULO I

AGENTES PARTICIPANTES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTÁN**
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo 7. De los Agentes Participantes.- Son los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de Bellavista que participan en la toma de decisiones y los acuerdos del Presupuesto Participativo.

Tiene participación con voz y voto:

- **El Alcalde**
- Los Integrantes del Concejo Municipal
- Los Representantes de la Sociedad Civil Organizada
- Los Representantes de las Entidades del Estado

Tiene participación con voz pero sin voto

- Los integrantes del equipo técnico

Artículo 8. Derechos de los Agentes Participantes:

- Participar en las capacitaciones y/o talleres con voz y voto.
- Presentar propuestas de proyectos.

Artículo 9. Obligaciones y Responsabilidades:

- Asistir puntualmente a las sesiones de capacitación
- Registrar su asistencia en el formato que la comisión otorga, previa presentación del documento de identidad.
- Asistir puntualmente y presentar, en los talleres, propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos institucionales.
- Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.
- Elegir a los dos representantes de la sociedad civil para que conformen el Equipo Técnico.

CAPITULO II

EQUIPO TECNICO

Artículo 10. El Equipo Técnico para el proceso de programación del Presupuesto Participativo basado en resultados, estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Director de Planeamiento y Presupuesto quien la preside.
- El Director de la Oficina de Programación e Inversiones como Secretario Técnico.
- El Director de Participación Vecinal.
- El Director de Desarrollo Urbano.
- El Director de Servicios Comunes y Protección Ambiental.
- El Director de Protección y Seguridad Ciudadana.
- Dos representantes de la sociedad civil, acreditados para tal efecto mediante resolución de Alcaldía, elegidos por un periodo de 02 años.

Artículo 11. Funciones del Equipo Técnico.-

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Preparar la información para el debate en los Talleres de Trabajo.
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso Participativo.



27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

- Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y Priorización de los mismos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso de Presupuesto Participativo
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- Elaboración del Documento del Proceso Participativo.



CAPITULO III

COBERTURA FINANCIERA

Artículo 12. Cobertura Financiera para el Presupuesto Participativo.- El monto de los recursos financieros destinados para el Presupuesto Participativo, será definido por la Alta Dirección de la Municipalidad y comunicado al Equipo Técnico para su puesta en conocimiento de la asamblea de agentes participantes.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

TITULO III

DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPITULO I

Artículo 13. Fases del proceso de Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo comprende las fases siguientes:

- Preparación
- Concertación
- Coordinación y
- Formalización

Artículo 14. Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, en la que se desarrolla oportunamente y con suficiente anticipación las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo.

14.1 Comunicación

La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la Dirección de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTÁN**
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Participación Vecinal, informa a la población los avances y resultados del proceso utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

14.2 Sensibilización

La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la Dirección de Participación Vecinal, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Promueve también la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso participativo.

14.3 Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la Dirección de Participación Vecinal, y el Consejo de Coordinación Local, convocan a la población organizada del distrito de Bellavista a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo empleando los medios de comunicación adecuados. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del Distrito.

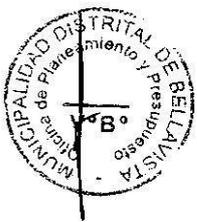
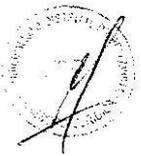
14.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Bellavista, a través de la Dirección de Participación Vecinal, es la encargada de identificar y acreditar a los agentes participantes, para ello procederá a la difusión del inicio del proceso, a fin de promover la mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas del Distrito. Los ciudadanos no organizados se acreditan adjuntando un acta suscrita por los vecinos que avalen su participación. Los representantes de las instituciones públicas y privadas instaladas en la circunscripción territorial del distrito son acreditados mediante documentos oficiales pertinentes. Realizada la identificación, acreditación y registro de los agentes participantes, deben organizar las convocatorias de acuerdo a los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Participativo, que forma parte del presente reglamento, asimismo registrar la asistencia de los agentes participantes en los Talleres; son requisitos para la Inscripción:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde
- Fotocopia del documento de identidad del representante o ciudadano
- Copia simple de la resolución de reconocimiento como organización social o ficha de inscripción de los Registros Públicos donde señale la dirección de la organización y que este dentro del ámbito del distrito.

14.5 Capacitación de los Agentes Participantes

Municipalidad Distrital de Bellavista en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil implementará mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes, como talleres, asambleas o reuniones, donde la población informe y comprenda las tareas que involucra dicho proceso. Esto les permitirá tomar parte en las decisiones de manera más informada y con mayor conocimiento de las tareas y responsabilidades que implica el proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL

Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTA
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA



14.6 Aprobación de la Ordenanza

El Concejo Municipal aprobara la Ordenanza que reglamente el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será publicado en el Diario Oficial el Peruano.

CAPITULO II



Artículo 15. Fase de Concertación

Es la reunión del Equipo Técnico y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.



15.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad con la Sociedad Civil. Será necesario, previamente:

- i) Actualizar, de ser el caso, el diagnóstico situacional del distrito de Bellavista, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción;
- ii) Seleccionar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias;
- iii) Recopilar y preparar todo el material necesario.



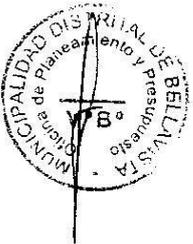
Los talleres de trabajo son:

15.1.1 Taller de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

El Equipo Técnico informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, en particular sobre lo siguiente:

- a) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior;
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas;
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso;
- d) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

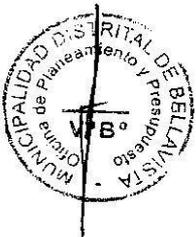


- e) Resultados de la gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo.
f) Igualmente, los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo anterior.



15.1.2 Taller de Identificación y Priorización de Resultados

- a) Se presentan la visión y los objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, de ser necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos pueden ser ajustados.
b) La visión orienta las iniciativas e inversiones de los actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.
c) Los objetivos estratégicos involucran en su ejecución a los diversos actores.
d) Los proyectos que se prioricen responderán a la visión y a los objetivos estratégicos, los que a su vez se formulan en el enfoque de resultados.
e) El Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.
f) Se identifican los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.
g) En el marco del Presupuesto por Resultados, se consideran resultados identificados y priorizados en: acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado, competitividad para la micro y pequeña empresa, logros de aprendizaje al finalizar el tercer ciclo de educación básica regular, gestión ambiental prioritaria, seguridad ciudadana, prevención del delito y el nuevo código procesal penal, acceso a la justicia, y accidentes de tránsito.
h) A partir del diagnóstico, y con la información disponible sobre los principales resultados deseados por el Distrito, los agentes participantes priorizan los resultados identificados utilizando el criterio de características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.
i) Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.
j) Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.



15.1.3 Evaluación técnica de proyectos

- a) El objetivo es evaluar técnicamente la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y propuestos como contributivos al logro de los resultados esperados; el producto es una lista de proyectos para ser discutida en los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

27 JUN. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

b) El Equipo Técnico analiza la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados y verifica si los proyectos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y si guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión. Al determinar los proyectos de impacto distrital, la Municipalidad de Bellavista no tiene restricción en el monto de inversión, pero debe tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad.

c) Si el proyecto no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización, el Equipo Técnico coordina con las unidades pertinentes la formulación y aprobación del proyecto.

d) Si el proyecto no es pertinente y no exista en la cartera de proyectos alternativos de solución, el Equipo Técnico propone las alternativas y los sujeta a los procedimientos del SNIP. Si la formulación del proyecto no se ajusta a los plazos del proceso participativo, se recomendará su discusión en futuros procesos.

e) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año a fin de prever los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.

f) El representante del Equipo Técnico ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios, señalará el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento. Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional

g) Tomando en cuenta lo anterior, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo. Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales, no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que se recogen en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

15.1.4 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Alcalde propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, para consideración de los Agentes Participantes.

CAPITULO III

Artículo 16. Fase de Coordinación entre los niveles de gobierno

La Municipalidad Distrital de Bellavista, organiza los mecanismos de coordinación y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

27 JUN. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos. El financiamiento debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras resultantes del cofinanciamiento deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

CAPITULO IV

FORMALIZACION DE ACUERDOS

Artículo 17. Fase de Formalización.- Propuestos los proyectos y actividades a ser incorporados al Presupuesto Participativo, serán evaluados por el Equipo Técnico y luego presentados a los Agentes Participantes en reunión para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de Acuerdos. Las propuestas de modificación deben ser justificadas y evaluadas por el equipo técnico, informándolas a los Agentes Participantes. Concluido esta etapa, se deben plasmar los acuerdos mediante un acta, la que será firmada por todos los Agentes Participantes que participaron del proceso. Aprobados y Formalizados los acuerdos y compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 18. Publicación del Presupuesto.- Luego de aprobado por el Concejo Municipal el documento del Presupuesto Participativo, el Alcalde dispondrá la publicación para conocimiento de la comunidad, en el portal electrónico de la Municipalidad y ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Publico

TITULO IV

MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CRONOGRAMA

CAPITULO I

Artículo 19. EL COMITE DE VIGILANCIA.- El Comité de Vigilancia realizara acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Lo integran 04 (cuatro) miembros elegidos por los Agentes Participantes por el periodo de un año (año fiscal), debiendo ser reconocidos por el Concejo Municipal.

Artículo 20. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del territorio del Distrito de Bellavista.
- Radicar en el Distrito de Bellavista.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTÁN**
SECRETARIO GENERAL

27 JUN. 2012

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo 21. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso Participativo
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Otros de acuerdo a su competencia.

CAPITULO II

CRONOGRAMA

Artículo 22. La secuencia de acciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo se detalla en el documento adjunto denominado **ANEXO 01**.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primero** Los integrantes del Equipo Técnico son responsables solidarios de los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Segundo** Se faculta al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise las acciones necesarias y el cronograma para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Bellavista.
- Tercero** Las unidades orgánicas de la municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad sobre la materia.
- Cuarto** Se faculta al equipo técnico a elaborar las fichas, programas y agendas complementarias al cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo. También a deliberar y tomar acciones y/o decisiones sobre cualquier aspecto operativo inherente al desarrollo de los talleres con arreglo a Ley.
- Quinto** Deróguese el reglamento anterior aprobado mediante Ordenanza N° 012-2010-CDB y sus modificaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. **FREDDY MAYTA TRISTÁN**
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE